

## DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO.

El Director General de la Caja de Vivienda Popular en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de cuatro (4) contratos de Prestación de Servicios con el mismo objeto **“Prestar servicios profesionales para el acompañamiento jurídico en las diferentes etapas de los procesos de contratación, así como las actuaciones jurídicas que se deriven de la gestión contractual a cargo y como apoyo de la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Caja de la Vivienda Popular”**, de conformidad con las siguientes consideraciones y fundamentos legales, además de las sustentación técnica y condiciones especiales que explican a continuación:

### I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de 1991 en el artículo 209 determina que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley,”*

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación

Código: 208-DGC-Fc-87  
Versión: 2  
Vigente: 28-07-2020

Calle: 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)

20



ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *"Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."*

La Ley 1150 de 2007 definió las modalidades de selección objetiva por medio de las cuales, se podrá efectuar la escogencia del contratista, contemplando la contratación directa, frente a las causales definidas en el numeral 4 del artículo 2 de la citada Ley, así: *"h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

El artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece: (...) *Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.*

*Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."*

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

Código: 208-DGC-Ft-87  
Versión: 2  
Vigente: 28-07-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal - 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105664  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)

30



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## II. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS.

Mediante el Acuerdo No. 004 de 2016 del Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular se estableció que la **Dirección de Gestión Corporativa y CID** es la dependencia responsable, entre otros aspectos, de la gestión contractual de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección tiene la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en derecho que soporten las labores dentro de las distintas etapas de los procesos de contratación, así como las actuaciones jurídicas que se deriven de la gestión contractual a cargo y como apoyo de la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Caja de la Vivienda Popular, en cumplimiento de las metas del plan de Desarrollo 2020-2024 y en la actualidad no cuenta con personal de planta para el cumplimiento de estos fines.

La Dirección de Gestión Corporativa y CID requiere de la celebración de cuatro (4) contratos de prestación para el desarrollo de las funciones y que conlleven el adelantamiento de los procesos en materia contractual, y que involucren la necesidad de contar con personal profesional, idóneo, competente y suficiente que apoyen la proyección y revisión de los diferentes documentos en las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución del proceso de adquisición de bienes y servicios, y obras públicas necesarias durante la vigencia 2021 para todas las dependencias de la Caja de la Vivienda Popular, por lo cual el objeto será:

**“Prestar servicios profesionales para el acompañamiento jurídico en las diferentes etapas de los procesos de contratación, así como las actuaciones jurídicas que se deriven de la gestión contractual a cargo y como apoyo de la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Caja de la Vivienda Popular”**

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, señala:

*“Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente*

Código: 208-DGC-Ft-87  
Versión: 2  
Vigente: 28-07-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)

30



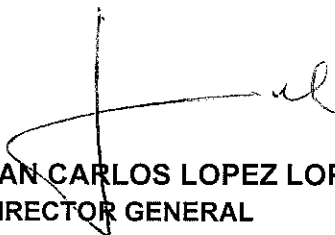
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo...."*

La **Dirección de Gestión Corporativa y CID** elaborará los estudios y documentos previos y adelantará todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración del contrato correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente acto administrativo debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, el día 03 de enero 2022



**JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ**  
DIRECTOR GENERAL



**MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO**  
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID

Elaboró: Hernando Andrés Ladino Reyes – Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID  
Revisó y ajustó: Miguel Perdomo Durán – Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID